



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00818887- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La RD-2024-1712-E-UNC-DEC#FCE, por la cual se aprobó el dictamen elevado por el Jurado actuante en el concurso cerrado interno para cubrir un cargo nodocente de categoría cuatro del agrupamiento técnico profesional - subgrupo B, en la Prosecretaría de Informática de esta Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que el orden de mérito fue notificado a la concursante tal como consta en el orden 27 de las presentes actuaciones, no habiéndose presentado impugnaciones u objeciones al mismo;

Que cumplido los plazos administrativos corresponde designar a la postulante propuesta en el orden de mérito del concurso, quien desempeñará funciones en el Departamento de Servicios Informáticos de la Prosecretaría de Informática de esta Facultad;

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 07/12 (Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente de la U.N.C.) y en el Decreto PEN N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo);

Que se han cumplimentado todas las etapas y plazos legales en virtud de lo establecido por las disposiciones reglamentarias vigentes; por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Designar por concurso a la Anl Sist. Claudia Virginia Joyas Aiassa (Legajo N° 49.198) en un cargo nodocente de categoría cuatro del agrupamiento técnico profesional - subgrupo B (Cód. 3664/5B) en el Departamento de Servicios Informáticos de la Prosecretaría de Informática de esta Facultad.

Art. 2°.- La Anl. Sist. Joyas Aiassa deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la UNC copia de esta resolución, vía correo electrónico a beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial, previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite de conformidad a lo dispuesto por Art. 44° de la Ordenanza HCS N° 9/2009.

Art. 3°.- Comuníquese y archívese.

